



## BECAS ERASMUS CON FINES DE ESTUDIO. CURSO 2009/2010

El objetivo general del nuevo **Programa de Aprendizaje Permanente de la Comisión Europea** es contribuir, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, garantizando al mismo tiempo una buena protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras. En particular, pretende estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

El Programa de Aprendizaje Permanente se establece para abordar la modernización y la adaptación de los sistemas de educación y formación de los Estados miembros, en particular en el contexto de los estratégicos **Objetivos de Lisboa**, y aportar valor añadido europeo directamente a ciudadanos individuales que participan en su movilidad y en otras acciones de cooperación.

En el ámbito de este Programa de Aprendizaje Permanente se convocan plazas y ayudas para el Programa Erasmus de movilidad de estudiantes con fines de estudios que tiene como principales objetivos: fomentar la movilidad de estudiantes manteniendo la calidad de los intercambios; mejorar el reconocimiento académico; aumentar la ayuda tanto de la Unión Europea como nacional y fomentar la preparación lingüística, la participación en los cursos intensivos de lenguas (EILC) y las ayudas a estudiantes con minusvalías.

Participar en el Programa Erasmus significa que el alumno puede cursar estudios en una Universidad europea llevando a cabo asignaturas o realizando su Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, en un idioma distinto al español y con el reconocimiento académico en la UPM.

La movilidad de estudiantes Erasmus estará basada en Acuerdos Bilaterales entre las instituciones participantes, cada una de las cuales posee una Carta Universitaria Erasmus.

Con el fin de fomentar la participación de los alumnos de la UPM en el programa Erasmus, es propósito de esta Universidad incrementar progresivamente curso tras curso el número de intercambios, teniendo en cuenta los beneficios que aporta este Programa.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para el Programa Erasmus de movilidad de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

La Universidad Politécnica de Madrid convoca ayudas para el programa de intercambio Erasmus, de **movilidad de estudiantes con fines de estudios**.

El alumno puede acogerse al programa para realizar intercambios únicamente con aquellas universidades que hayan obtenido una Carta Universitaria Erasmus (EUC) y con las que se hayan firmado Acuerdos Bilaterales.

La distribución de las plazas existentes se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros y en la página web de esta Universidad (Movilidad de estudiantes / Programa Erasmus), con los siguientes datos: Centro de la UPM, país, Universidad de acogida, nº de plazas y duración de la estancia, [Anexo I](#).

A la oferta de plazas incluidas en el Anexo I de esta convocatoria se incorporarán, con carácter excepcional, aquellas plazas que por convenios bilaterales se formalicen hasta la finalización del plazo de solicitudes.

Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes que soliciten intercambio con las Universidades de Suiza. Sin embargo recibirán una ayuda similar por parte de las Instituciones de Suiza. Para recibir estas ayudas deben ponerse en contacto con la Universidad de destino.

## 1. NORMAS GENERALES

Las ayudas se concederán para realizar los siguientes estudios:

- **Estudios a tiempo completo de grado o postgrado** (curso completo, asignaturas sueltas, proyecto fin de carrera (PFC)), cursos de doctorado, incluida la preparación de tesis (excluidas las actividades de investigación que no formen parte específica de un programa de estudios), destinados a la obtención de un título o diploma reconocido en el Centro de acogida.
- **Estudios de doble titulación.** En base a estos programas los estudiantes tienen la oportunidad de conseguir dos titulaciones: la titulación de la UPM y la de una Universidad extranjera empleando normalmente el mismo tiempo que se exige para graduarse en su universidad de origen. El primer año de doble titulación se realiza a través del programa Erasmus. El segundo año no tiene ayuda del programa Erasmus. Existe una convocatoria específica de la UPM de ayudas de intercambio de doble titulación.

Los Acuerdos Bilaterales de doble titulación existen sólo en algunos Centros de esta Universidad por lo que se debe consultar primero los acuerdos existentes de doble titulación en la Oficina Erasmus del Centro o en la página web de la UPM.

- **Combinación de estudios y prácticas.** Es posible combinar un periodo de prácticas con un periodo de estudios en un único periodo de movilidad "con fines de estudios", siempre que vayan precedidos o seguidos de un período de estudios. Por periodo único se entiende que: a) las prácticas deben realizarse bajo la supervisión de la misma institución de enseñanza superior de acogida en el que el estudiante realizará sus estudios; b) las dos actividades deben tener lugar en periodos consecutivos. La duración del periodo combinado será de entre tres y doce meses. Esto significa, por ejemplo que es posible combinar un mes de prácticas con dos meses de estudios.

### Duración del intercambio:

- El periodo solicitado para el intercambio deberá ajustarse al periodo necesario para la realización de los estudios y no podrá ser superior a lo establecido en los Acuerdos Bilaterales, que se publicarán en la página web:

<http://www.upm.es/alumnos/intercambios/documentos/ACUERDOS%20BILATERALES%20ERASMUS%202009-2010.pdf>

. El período de estancia, en todo caso, no podrá ser **inferior a tres meses ni superior a un curso académico y deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de septiembre de 2010.**

**Ampliación de estancia.** Si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo, se puede ampliar el período de estancia de un estudiante siempre y cuando se solicite antes de la finalización inicialmente prevista. La ampliación sólo será concedida si es autorizada por el

Coordinador Erasmus del Centro de origen, por el Vicerrector de Alumnos de la UPM y por el Coordinador de la Universidad de acogida y siempre que se produzcan modificaciones en el Contrato de Estudios (Learning Agreement) . El Coordinador del Centro de origen solicitará por escrito autorización del Vicerrector de Alumnos, adjuntando copia del impreso de modificaciones del Learning Agreement y especificando el motivo de dicha ampliación. En ningún caso implicará el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que se amplían.

La ampliación debe seguir inmediatamente al período inicialmente previsto y no puede ser posterior al 30 de septiembre de 2010.

Si estas ampliaciones van a ser definitivas para intercambios posteriores, además se debe realizar la modificación en el acuerdo bilateral.

## 2. REQUISITOS MINIMOS

- Estar matriculado en la UPM para la obtención del título de diplomado o ingeniero técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto, master oficial o doctorado.
- El estudiante deberá estar matriculado como mínimo en el segundo año del programa de estudios.
- Ser ciudadano de uno de los 27 países de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein y Noruega o de un país candidato a la adhesión: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Croacia y Turquía o ciudadanos de otros países a condición de que posean el estatuto de residente permanente, de apátrida o refugiado.
- No haber disfrutado de una beca Erasmus con fines de estudios con anterioridad ni de una beca Erasmus para prácticas en una convocatoria del mismo curso académico.
- El intercambio no se podrá realizar para cursar asignaturas suspensas.
- El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir.

Respetando siempre los anteriores requisitos mínimos pueden existir otros requisitos específicos de cada Centro o Acuerdo Bilateral: Perfil de cada plaza.

## 3. SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán on-line en la dirección:

[http://www.upm.es/rinternacional/sol\\_mov.html](http://www.upm.es/rinternacional/sol_mov.html)

Para que tenga validez la solicitud, se deberá cumplimentar primero en el formulario electrónico, imprimirla y **presentarla por duplicado en el plazo establecido en los registros de cada Centro** y en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Este modelo es la solicitud oficial que deben utilizar todos los Centros para la selección de alumnos.**

La solicitud por duplicado, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de acreditación de conocimiento de idiomas, en su caso.
- Currículum Vitae.
- Carta del tutor o del director de tesis certificando su realización (estudiantes de doctorado).
- Si el alumno ha señalado que solicita Beca Erasmus de la Fundación Caja-Madrid deberá además presentar los documentos que se especifican en el punto 10.1 de esta convocatoria
- El Centro puede pedir otros documentos necesarios para la selección (memoria explicativa de motivación, entrevista...)
- Certificado llamado "Ficha informativa de nota media para programas de intercambio" que deberá solicitarla en la Secretaria de su Centro.

- Declaración completa individual de la declaración del IRPF del año 2007, así como los del padre, madre o en su caso, de los tutores legales que incluyen un código seguro de verificación de la expedición.

#### 4. PLAZO DE SOLICITUD

**Del 10 de diciembre de 2008 al 30 de enero de 2009**

#### 5. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En las Oficinas Erasmus de cada uno de los Centros de esta Universidad, se examinarán las solicitudes para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y la documentación necesaria. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos quedarán automáticamente anuladas.

No obstante, las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos les falte documentación, se les comunicará, por parte de las Oficinas Erasmus de los Centros, para que en el plazo de diez días subsanen el defecto o acompañen los documentos; si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición.

#### 6. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

**6.1. Comités de Selección:** En cada Centro se constituirá un Comité de Selección al efecto, que será presidido por el Subdirector/a o Vicedecano/a con competencias en el Programa Erasmus en el Centro, un representante de la Oficina de Movilidad del Centro y los Coordinadores o tutores, en su caso, de cada acuerdo bilateral.

**6.2. Criterios de Concesión:** Los Comités de Selección procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Valoración del expediente académico. La nota media se realizará según baremo del 1 al 4.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta septiembre del 2008

A tal efecto el alumno aportará certificado llamado "ficha informativa de nota media para programas de intercambio" que solicitará en la Secretaría de su Centro.

- Conocimiento de idiomas. A tal efecto, los estudiantes podrán acompañar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos. Asimismo podrán realizarse pruebas de idiomas, cuyas fechas de celebración, serán publicadas o comunicadas al alumno por la Oficina Erasmus del Centro.
- Valoración del Currículum Vitae o cualquier otro documento que exija el Centro de la UPM.
- Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del Comité de Selección.
- El número de plazas y meses concedidos por titulación y Universidad de acogida no puede ser superior a lo establecido en el Convenio Bilateral previamente firmado.

#### 7. ADJUDICACIÓN

Cada Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las Oficinas Erasmus de cada Centro, una **propuesta de adjudicación provisional de ayudas** con la totalidad de las solicitudes presentadas **clasificadas en alumnos seleccionados, suplentes y excluidos**.

Se enviará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas con los alumnos seleccionados, suplentes priorizados y excluidos, junto con las solicitudes originales concedidas al

Vicerrectorado de Alumnos para posteriormente emitir **Resolución Rectoral**. El listado de **adjudicación de ayudas con los alumnos seleccionados, suplentes priorizados y excluidos** será publicado en las Oficinas Erasmus de los Centros, así como en la página web de esta Universidad correspondiente a Movilidad de Estudiantes: Erasmus. En el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su publicación se podrán presentar reclamaciones dirigidas al Comité de Selección del Centro correspondiente que las resolverá en el plazo de diez días naturales, para su posterior envío al Vicerrectorado de Alumnos.

El alumno que figure en la Resolución Rectoral como seleccionado recibirá comunicación del Vicerrectorado de Alumnos indicándole los trámites a realizar: antes de su partida, durante su estancia y al regresar.

Esta **adjudicación es definitiva** siempre que se produzca la aceptación del estudiante por la Universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 8. RENUNCIAS

En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse con escrito razonado, comunicándolo al Vicerrectorado de Alumnos y a la Oficina Erasmus de su Centro, en el plazo de unos 15 días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral.

Podrán ser cubiertas las renuncias por los solicitantes que no hubieran obtenido la ayuda, de acuerdo con la lista priorizada de suplentes que se publicó en la adjudicación provisional.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria.

## 9. AYUDA FINANCIERA

**La ayuda económica que reciban los estudiantes para la financiación de la movilidad, procederá de los siguientes organismos o instituciones:**

- Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional (OAPEE- Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos).
- Universidad Politécnica de Madrid.
- Ministerio de Ciencia e Innovación.

### 9.1. Cuantía

La cuantía de la ayuda será aproximadamente de **450€/mes** (ayuda mínima asignada en el curso 2008/2009) para todos los alumnos distribuida de la siguiente forma:

- 160 €/mes concedida por la Unión Europea a través de su Agencia Nacional Erasmus (OAPEE)
- 190€/mes cantidad homogénea concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación
- 100€/mes concedido por la Universidad Politécnica de Madrid

Esta cantidad podrá ser incrementada o disminuida, dependiendo del importe final a que asciendan las aportaciones de cada una de las entidades citadas anteriormente.

Por otro lado, los alumnos con beca de estudios del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en el curso anterior, tendrán una ayuda adicional de 420€/mes.

**Además de estas ayudas que son ingresadas por la UPM el alumno puede solicitar y recibir beca de la Fundación Caja-Madrid de 400€/mes y beca de la Comunidad de Madrid (CAM) concedida a todos los alumnos que la soliciten y cumplan requisitos en función de las rentas familiares.**

El alumno además conservará las becas del Régimen General o de Movilidad que tenga del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte u otros organismos.

## 9.2. Plazos de abono

Las ayudas financieras se abonarán dependiendo del comienzo y duración de la estancia, en tres plazos:

Los alumnos que comiencen su período de estudios **antes del mes de enero** recibirán tres pagos (en función de cuando se reciba la ayuda de los distintos organismos financiadores): el primero aproximadamente en el mes de noviembre, el segundo durante el mes de abril o mayo y el tercero una vez finalizado y acreditado el período de estudios y aprovechamiento en la Universidad de acogida.

Los alumnos que comiencen su período de estudios **después del mes de enero** recibirán también tres pagos: uno durante el mes de enero-febrero, el segundo durante el mes de abril o mayo y el tercero una vez finalizado y acreditado el período de estudios en la Universidad de acogida.

Es **requisito imprescindible** para realizar el primer pago, recibir en el plazo de 15 días naturales desde su llegada al extranjero el **certificado con la fecha de incorporación y haber entregado el Learning Agreement completo**; para realizar el tercer pago haber recibido el **certificado del periodo de estudios**, informe del estudiante (encuesta) y original del certificado de calificaciones (transcript of records) firmado y sellado por el responsable en la Universidad de destino, que se entregará en el Centro de origen y fotocopia en el Vicerrectorado de Alumnos-Movilidad de Estudiantes.

Erasmus prevé la existencia de los denominados “estudiantes Erasmus sin beca”, esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios para obtener una beca de movilidad Erasmus y se beneficien de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante Erasmus, pero no reciben una beca de movilidad Erasmus.

## 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son **compatibles con cualquier otra beca o ayuda**, bien sea de una institución pública o privada y en concreto con las siguientes:

### 10.1 Becas Erasmus-Fundación Caja Madrid

Podrán tener derecho a esta beca los alumnos que hayan sido seleccionados previamente por esta Universidad como Erasmus

**Los interesados en la obtención de una beca Erasmus-Fundación Caja Madrid, deberán señalarlo en la casilla específica de la solicitud de esta convocatoria y adjuntar la documentación requerida.**

Quedan excluidos de esta ayuda los becarios del MEPSD durante el curso 2008/2009

La selección de los estudiantes se hará teniendo en cuenta la suma de tres variables.

- Los ingresos brutos totales personales o familiares per cápita superiores al Salario Mínimo Interprofesional (Con un peso del 50%)
- La nota media del expediente académico del solicitante (con un peso del 25%)
- La duración de la estancia (con un peso del 25%).

Para acreditar el nivel de renta personal y familiar el alumno deberá presentar declaración completa individual de la declaración del IRPF del año 2007, así como los del padre, madre o en su caso, de los tutores legales que incluyen un código seguro de verificación de la expedición.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En el caso de solicitantes que constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca a 31 de diciembre de 2007. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Si el solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta (que deberán ser suficientes, regulares y obtenidos o generados por el solicitante durante los años 2006 y 2007; IRPF y otros documentos acreditativos de percepción de ingresos) y la titularidad o el alquiler de su domicilio.

En el caso de solicitantes del País Vasco o de Navarra deberán presentar la declaración completa de IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2007.

**Si no se presenta toda la documentación requerida, la solicitud será rechazada.**

**La cuantía de la beca Erasmus-Fundación Caja Madrid es de 400€/mes, con un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses**

A los beneficiarios se les hará entrega de la beca en un acto que se organizará para tal fin. Es obligatoria su asistencia para poder disfrutar de la beca.

El importe de la beca Erasmus-Fundación Caja Madrid será abonada mensualmente por la Fundación Caja-Madrid a los beneficiarios de la misma, a partir de la incorporación del alumno a la Universidad de destino en la cuenta que deberá abrirse en cualquier oficina de Caja Madrid. En ningún caso se harán pagos a cuentas corrientes situadas fuera de España.

## 10.2. Ayudas para el Programa Erasmus convocadas por la Comunidad de Madrid

Para información sobre estas ayudas dirigirse a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid o en la siguiente página web:

<http://www.emes.es/Becasestudiantes/Erasmus/tabid/360/Default.aspx>

Plazo aproximado del 1 al 31 de mayo de 2009.

### **10.3. Becas del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSD)**

Si el alumno reúne los requisitos académicos y económicos que marca el Ministerio de Educación y Ciencia en su convocatoria anual y el periodo de intercambio es como mínimo de 9 meses, podrá recibir o seguir percibiendo:

- Beca de Movilidad
- Beca de Régimen General, que se puede incrementar con una ayuda por residencia fuera del domicilio familiar.

Para informarse de estas becas pueden dirigirse a la de Sección de Becas de la UPM, Rectorado, edificio B; <http://www.upm.es/alumnos/becas/>.

Plazo aproximado de solicitud es desde primeros de julio hasta el 31 de octubre de 2009.

### **10.4. Ayudas para estudiantes con minusvalías graves**

Para tener acceso a esta financiación complementaria deberán reunirse los siguientes requisitos:

El estudiante debe acreditar una minusvalía grave. Se entiende por minusvalía grave la que padezca una persona con problemas de movilidad física importantes (desplazamiento en silla de ruedas la mayor parte del tiempo), o con dificultades visuales o auditivas graves.

Estas ayudas complementarias las concede la Agencia Nacional Erasmus (OAPEE), por lo que el estudiante que obtenga una beca de movilidad Erasmus para el curso 2009/2010, deberá ponerse en contacto con la Oficina encargada del programa Erasmus de su Centro para gestionar su solicitud. La documentación necesaria para solicitar la ayuda se envía a los Centros de la UPM, aproximadamente a finales de abril y el plazo termina antes del 5 de octubre de 2009 aproximadamente.

### **10.5. Ayudas para Cursos intensivos de idiomas Erasmus**

**10.5.1. La Unión Europea organiza cursos para los estudiantes (EILC)** que participen en el Programa Erasmus que acudan a realizar el periodo de estudios con un idioma minoritario. El curso académico pasado se impartió en veintitrés países. La Agencia Nacional Erasmus para realizar estos cursos puede conceder una ayuda adicional (curso pasado 225 €). Suele haber dos convocatorias:

- Alumnos que empiezan la movilidad en el último trimestre de 2009: plazo previsto de solicitud hasta el 24 de mayo de 2009.
- Alumnos que realizan la movilidad a partir de enero de 2010: plazo previsto de solicitud hasta el 24 de octubre de 2009.

Información: Oficinas encargadas de Erasmus en los Centros de la UPM.

**10.5.2. La UPM realiza cursos intensivos de lenguas extranjeras** para los alumnos Erasmus, durante los meses de junio y julio. La información se publicará en las Oficinas Erasmus de los Centros de la UPM. Plazo aproximado de solicitud del 15 al 30 de junio de 2009

## 11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS

### 11.1 ANTES DE SU SALIDA AL EXTRANJERO:

- Tramitar la **solicitud de admisión** en el Centro de acogida ([Application Form](#)), **Anexo II**. El alumno beneficiario junto con el Coordinador Erasmus de su Centro de origen, tramitarán la admisión del estudiante en la Universidad de acogida. Deberán estar atentos a los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de solicitudes de admisión o Application Form (aconsejable antes del 1 de junio. Algunas Universidades requieren esta solicitud antes). En ocasiones la Universidad de acogida requiere un modelo específico u otra documentación. Para más información contacta con la Universidad de acogida en la página web de la Universidad:  
<http://www.upm.es/alumnos/intercambios/documentos/ACUERDOS%20BILATERALES%20ERASMUS%202009-2010.pdf>
- **Gestión del alojamiento**. Hay universidades que facilitan el alojamiento en unos plazos determinados, que el estudiante deberá tener en cuenta. Más información sobre alojamientos <http://internacional.universia.net/europa/alojamiento/>
- **Contrato de Estudios (Learning Agreement)**

Se reconoce como derecho del estudiante que **antes de su partida y siempre antes del 30 de junio de 2009**, el alumno deberá elaborar junto con el coordinador Erasmus del Centro un **Contrato de Estudios ([Learning Agreement – Anexo III](#))** donde constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de acogida con sus correspondientes créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) y las asignaturas y créditos en su caso del plan de estudios de la UPM por las que se reconocerán. Este documento para que sea válido deberá estar firmado por el estudiante, el coordinador Erasmus del Centro de origen y el coordinador del Centro de acogida. No podrán figurar en el Contrato de Estudios asignaturas suspensas.

El período de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios en la Universidad Politécnica de Madrid; es decir, antes de que un estudiante inicie un periodo de estudios Erasmus, su Centro de origen deberá comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en ese momento, y que por tanto los estudios Erasmus serán plenamente reconocidos una vez hayan concluido satisfactoriamente, de acuerdo con el Contrato de estudios.

Para definir el Contrato de Estudios previamente el Coordinador Erasmus del Centro de origen se comunicará con el Coordinador de la Universidad de acogida con el fin de informarse sobre los planes de estudios de la titulación para la que se realiza el intercambio, contenido de las asignaturas, carga docente, créditos ECTS y sus posibles reconocimientos en la UPM.

El reconocimiento de la movilidad realizada por el estudiante en el Centro de acogida únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel académico requerido por el Centro de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Como orientación para realizar el Contrato de Estudios (Learning Agreement) con su equivalencia en ECTS: 60 créditos ECTS equivalen a un curso académico completo, 30 créditos ECTS a un semestre y 20 créditos ECTS a un trimestre. Existe más información sobre ECTS en la página: [http://www.upm.es/laupm/servicios/bibliotecas/ceyde/index\\_educacion](http://www.upm.es/laupm/servicios/bibliotecas/ceyde/index_educacion) donde se informa ampliamente sobre ECTS y el sistema de créditos utilizado en cada país de la Unión Europea.

**No se firmarán Contratos de Estudios (Learning Agreement) con una duración diferente al periodo de estudios solicitados.**

El alumno debe elaborar un Contrato de Estudios para cada cuatrimestre o semestre, cuando así sea el periodo de estudios. Si el periodo de estudios es un curso completo, se realizará un Contrato de Estudios único.

Una vez que el Contrato de Estudios está firmado por todas partes, el alumno se quedará con una copia y entregará:

- Original, al Coordinador Erasmus del Centro de origen.
- **Copia al Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes), como mínimo 15 días antes de su salida al extranjero**
- Copia a la Secretaría de Alumnos para realizar la matrícula en el Centro de origen de la UPM.

No se admitirán otros modelos de Learning Agreement que no sea el modelo adjunto a esta convocatoria. Anexo III.

- Realizar los **cursos de idiomas**, en su caso. Información en: <http://www.upm.es/rinternacional/ari/es/>
- Recoger en el Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes), **15 días antes de la salida a la Universidad de acogida:**
  - Convenio financiero
  - Modelo de certificado de incorporación
  - Modelo de certificado del periodo de estancia
  - Informe del estudiante (encuesta)
  - Carta del Estudiante Erasmus folleto del OAPEE (Agencia Nacional Erasmus)
  - Información del seguro médico

**El incumplimiento de este trámite en los plazos establecidos, implicará la renuncia expresa a la ayuda de movilidad.**

- Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la Universidad de acogida, de un **seguro médico** (tarjeta sanitaria europea o/y seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto.
- **Matrícula:**
  - El alumno Erasmus debe matricularse en la Universidad Politécnica de Madrid antes de incorporarse a su Centro de destino en las fechas establecidas en las respectivas Secretarías de los Centros.
  - La matrícula en la UPM debe coincidir con las asignaturas que se reflejan en el Contrato de Estudios (Learning Agreement) y en sus modificaciones. No se reconocerán estudios de los que previamente no se haya matriculado y que no figuren en el Contrato de Estudios.

– El alumno podrá matricularse de otras asignaturas que no figuren en el Contrato de Estudios (asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.), de las que podrá examinarse en su Centro de origen en las convocatorias que existan regularmente o bien dispensarlo y examinarse en septiembre. (Consultar las normas/instrucciones académicas existentes al respecto).

- Contactar con la Universidad de acogida antes de la salida al extranjero para informarse sobre los trámites necesarios para la incorporación como alumno Erasmus. Enlace en: <http://www.upm.es/alumnos/intercambios/documentos/ACUERDOS%20BILATERALES%20ERASMUS%202009-2010.pdf>

## 11.2. DURANTE LA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO

- Contactar con el Coordinador Erasmus de la Universidad de acogida e incorporarse en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca y enviar el **Certificado de incorporación y Contrato de Estudios (Learning Agreement)** (sólo en el caso de haber quedado pendiente por falta de la firma del Coordinador de la Universidad de acogida, o porque se ha realizado modificación en el mismo) por correo ordinario o por fax en el plazo de 15 días desde la incorporación al Vicerrectorado de Alumnos: Servicio de Atención al Alumno y Extensión Universitaria del Rectorado.
- Registrarse y matricularse en la Universidad de acogida de acuerdo con las normas allí establecidas. La matrícula debe coincidir con las asignaturas que se reflejan en el Contrato de Estudios (Learning Agreement) y en sus modificaciones.
- Los estudiantes Erasmus no deberán pagar tasas universitarias en el Centro de acogida (por concepto de matrícula, tutoría, inscripción, exámenes, uso de los laboratorios y bibliotecas, etc...). No obstante, la Universidad de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir el coste del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc, en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.
- Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios y formación y ajustarse a las propias normas del Centro de acogida, con dedicación exclusiva a esta función.
- **Modificaciones del Contrato de Estudios (Learning Agreement):**

Cualquier revisión o modificación del Contrato de Estudios que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la institución de acogida, deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del estudiante y deberá ser aceptada formalmente por las tres partes: estudiante, Coordinador del Centro de origen y Coordinador del Centro de acogida. Una vez firmado por el estudiante y el Coordinador de la Universidad de destino, se enviará al Centro de origen para su firma y sello por el Coordinador responsable y se procederá a enviar copia al Rectorado. Posteriormente se realizarán los cambios necesarios en la matrícula. El mismo procedimiento deberán seguir los alumnos que realizan sus estudios en dos cuatrimestres o semestres. Por cada período deberán realizar un Contrato de Estudios y posteriormente la matrícula.

## 11.3. A LA VUELTA DEL EXTRANJERO

- **Reconocimiento académico**  
Una vez finalizado el período de estudios en el extranjero, la Universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la Universidad Politécnica de Madrid el correspondiente Certificado original de Calificaciones (Transcript of records) firmado y sellado, normalmente en créditos ECTS.

Las asignaturas reflejadas en el certificado de calificaciones deberán coincidir con la acordadas en el Learning Agreement vigente, teniendo en cuenta las posibles modificaciones efectuadas al original.

El coordinador Erasmus del Centro de origen, con el Certificado original de Calificaciones en ECTS hará la conversión a créditos UPM y sus correspondientes calificaciones (por regla general la nota es la media de las notas obtenidas en la Universidad de acogida); y lo entregará en la Secretaría del Centro de origen para la incorporación a su expediente académico.

- Entregar en el plazo de 10 días desde la finalización de los estudios:
  - **Original del certificado del periodo de estudios**, en el Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes).
  - **Original del certificado de calificaciones** (Transcript of records), firmado y sellado por el responsable en la Universidad de destino para su posterior envío o entrega al Coordinador Erasmus del Centro de Origen, y fotocopia al Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes). Este certificado a veces es enviado por el Centro de destino al Centro de la UPM.
  - **Informe del estudiante (encuesta)** al Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes).
  
- Entregar cualquier otro documento que en relación con el intercambio le fuera requerido por la UPM.

Cuando el certificado del período de estudios acreditara una duración inferior a las mensualidades recibidas, se ajustará la cantidad a percibir en el último pago y se solicitará la devolución de los meses no certificados.

La falta de acreditación de la estancia o cuando el certificado de calificaciones acredite que no se ha cumplido con aprovechamiento académico el programa de estudios y formación podrá derivar en la petición por parte del Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes), del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

## **12. DISPOSICIÓN FINAL**

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Madrid, 10 de diciembre de 2008